g

Nombre del Contratista: **CONSORCIO ESCOLAR 2026** **NIT No. 902.021.178-4** CRA 15 A No. 4-25 Barrio San José	**VALOR INICIAL:** $ 1.668.070.556,48 **ADICIONAL No.1:** $ 392.487.190,00 **VALOR TOTAL:** $ 2.060.557.746,48
Certificado de Disponibilidad No. 2026.CEN.01.000041 DE 05-ENE-2026. 2026.CEN.01.002325 DE 30-ABR -2026 **Registro Presupuestal No.** RP No. 2026.CEN.01.000041 DE 15-ENE-2026, - FUENTE 4700-1.2.4.1.03-SGP- EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL DEL OTRO SI 2026.CEN.01.002994 DE 14-MAY-2026 **Forma de Pago:** El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).	**Periodo de Ejecución:** CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 AL 29 DE MAYO 2026

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA .
FECHA DEL ACTA DE INICIO: 26 ENERO 2026 – SECRETARÌA DE EDUCACIÒN. - 03 FOLIOS

FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.560-47-994000196951 del 20 de Enero de 2026 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, aprobada el 23 de Enero de 2026, recibo de pago 5602199090, POLIZA **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000037027** del 20 de Enero de 2026 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, recibo de pago 5602199091. Aprobada el 23 de Enero de 2026.

OTROSI PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 560-47-994000196951 anexo No. 1 y anexo No. 2 del 13 de Mayo de 2026 expedida por Aseguradora Solidaria, aprobada el 14 de Mayo de 2026, recibo de pago 560225114 Transacción No. 560357142, **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000037027 anexo No. 1** del 13 de Mayo de 2026 expedida por la Aseguradora Solidaria, recibo de pago 560225116 Transacción No.560357144. Aprobada el 14 de Mayo de 2026.

FECHA DE EJECUCIÓN: SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.EL PLAZO ADICIONAL ES DE DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PARA UN TOTAL EN TIEMPO DE OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

Acuerdo: No 029-2025 - FECHA 15-Octubre-2025, concejo municipal de Neiva autoriza al alcalde del municipio para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de garantizar la operación del programa de transporte escolar, para la vigencia 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. RESUMEN

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios

Que, para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:
El Contratista presenta un informe completo detallando cada una de las obligaciones con sus respectivos anexos, certificaciones, comprobantes planillas de pago y Aportes Sociales y demás soportes pertinentes para el periodo en mención.

OBLIGACIONES GENERALES	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.	El Contratista cumplió con la prestación de servicios en un ambiente adecuado dentro del clima organizacional y manteniendo relaciones de cordialidad con personal idóneo, capacitado que dan buen trato a los estudiantes transportados y de la dependencia de Educación
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato	El Contratista cumplió con el pago de aporte al sistema de seguridad social y aportes parafiscales se anexa planilla de pago No. 37296215, 37296081, 37296268, 37296309, 37270828, 37484204, 37617343, 37602552, 37602901, 37602964, 37602992, 37557403
Obligación No. (3)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II	hace entrega del informe mensual No. 4 al supervisor del contrato, de las actividades realizadas durante el periodo del presente informe, con los respectivos soportes de manera física y en plataforma Secop II
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual	El Contratista prestó el Servicio de Transporte Escolar de manera eficaz y oportuna, así mismo se atendió los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.	El Contratista de conformidad a lo establecido por la DIAN expide la respectiva factura electrónica No. FE 4 de fecha 10 de Junio de 2026 para el periodo del presente informe
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.	El Contratista Garantizó y suministró toda la información de manera oportunamente para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, para el Servicio de Transporte Escolar para cada Instituciones Educativas oficiales de la zona rural del municipio de Neiva
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
Obligación No. (1)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, consistente en el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"	El Contratista cumplió con el objeto del contrato para la Prestación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas de la zona rural oficiales del Municipio de Neiva, anexa certificados de los rectores.
Obligación No. (2)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas en las zonas requeridas por la secretaria de educación, de acuerdo al valor unitario del que	El Contratista cumplió con los 1976 estudiantes focalizados inicialmente en cada una de las instituciones educativas según las zonas requeridas por

se presenta en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales	la secretaria de Educación de acuerdo a lo contratado, ahora bien, para la Institución Educativa Gabriel García Márquez, durante el presente período se presentó la novedad del retiro de dos (2) estudiantes. En consecuencia, del 4 al 7 de mayo se prestó el servicio de transporte a treinta y un (31) estudiantes, mientras que del 8 al 28 de mayo el servicio se brindó a veintinueve (29) estudiantes. Por lo anterior, al cierre del período se registra un total de 1.974 estudiantes transportados. Según en la propuesta económica de acuerdo a su valor así:

No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO CONTRATADO	SEGÚN CONTRATO
1976	$ 12.414,19	$ 24.530.439	No.0356
1974	$ 12.414,19	$ 24.505.611	No.0356 con novedad de la I.E. Gabriel García Marquez

Obligación No. (3)	Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia
Transportar los 1974 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos por cada Institución de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte	El Contratista Se transporto 1974 Estudiantes durante los días lectivos durante el periodo del presente informe, para todos los estudiantes que se encuentran registrados en el SIMAT para la zona rural, en la Rutas y horarios establecidos por cada Institución Educativa; Obrando en lo reglamentado durante el desarrollo del presente contrato, de conformidad al servicio público de transporte terrestre automotor y demás políticas del Ministerio de transporte.
Obligación No. (4)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Ejecutar el contrato de conformidad con los días establecidos en el calendario escolar para el año 2025, con la observancia de que en los días que no realicen actividades en las diferentes instituciones educativas aun siendo un día lectivo establecido en el calendario escolar, estos días deberán compensarse de conformidad con lo certificado por cada Institución respecto al cese de actividades.	El Contratista ejecuto el servicio de transporte escolar conforme al calendario académico establecido y de acuerdo con el desarrollo o suspensión de actividades de cada Institución Educativa beneficiaria. No obstante, los días viernes 15 de Mayo de 2026 no se presta servicio por tratarse del día del maestro, la secretaria de Educación concedió permiso a todos los maestros y el 29 de mayo de 2026 no se prestó el servicio de transporte escolar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 0223 del 25 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de Educación Municipal. Lo anterior, debido a que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Oficio No. RNEC-S-2026-0073727 del 6 de mayo de 2026, solicitó la disponibilidad de las instalaciones de las Instituciones Educativas y sus sedes a partir de las 7:00 a. m. del día 29 de mayo, con el fin de adelantar las actividades logísticas requeridas para el proceso electoral. En consecuencia, para dichas fechas se suspendieron las actividades académicas, razón por la cual no fue necesaria la prestación del servicio de transporte escolar. De igual manera en algunas Instituciones Educativas se presentaron cese de actividades debido a jornadas pedagógica o capacitación de docentes previamente autorizadas; en consecuencia, no se prestó el servicio de transporte escolar, Se aclara que, para la Institución Educativa Gabriel García Márquez, durante el presente período se presentó la novedad del retiro de dos (2) estudiantes. En consecuencia, del 4 al 7 de mayo se prestó el servicio de transporte a treinta y un (31) estudiantes, mientras que del 8 al 28 de mayo el servicio se brindó a veintinueve (29) estudiantes. Por lo anterior, al cierre del período se registra un

	total de 1.974 estudiantes transportados.(ver informe del contratista)
Obligación No. (5)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	El Contratista Cumplió durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe en materia de la reglamentación para el servicio público de transporte terrestre especial bajo los decretos que regulan este servicio.
Obligación No. (6)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde Pantone 376c y blanco Pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista (pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con los distintivos y colores reglamentarios bajo el Decreto 1079 de 2015, se adjunta fotos para la evidencia 
Obligación No. (7)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que el conductor portara el Extracto de contrato de conformidad a lo Decretado para el servicio de transporte, se adjunta extracto para la evidencia, remitirse al **Anexo No. 01**, del informe del contratista.
Obligación No. (8)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: I. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (El Decreto 1079 de 2015, establecer que el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona para las empresas de transporte público terrestre automotor mixto, artículo 2.2.1.5.4.1 y no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, as empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, artículo 2.2.1.6.5.1)..	Las empresas consorciadas como Empresa SOTRANSVEGA SAS cuenta con la compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS Y la Empresa MEGATRANS SAS con la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO SA, las dos empresas están como aseguradora autorizada para operar en Colombia, con los amparados para las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual que las ampare contra los riesgos para el servicio de transporte de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar. Para la Empresa Megatrans se presenta la novedad correspondiente a la renovación de las pólizas de responsabilidad civil. En consecuencia, se realiza la actualización de la documentación asociada, quedando vigentes las nuevas pólizas para el período correspondiente para su evidenciase adjunta certificado de la equidad para su evidencia: **Anexo No. 02 – Anexo 03**
Obligación No. (9)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología	Las Empresas consorciadas garantizaron que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con las condiciones técnico mecánicas, de

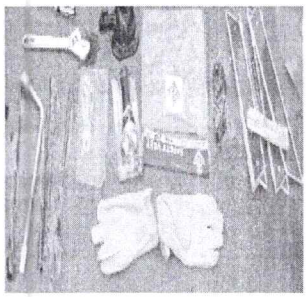
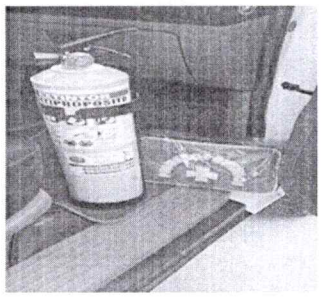
vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto /1079 de 2015	emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas para el servicio de transporte escolar, por lo tanto, para este periodo se presentó la actualización de revisión Tecnomencanica para los siguientes vehículos así: **Anexo No 04.**
Obligación No. (10)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015	El contratista garantizó la prestación del servicio de transporte para los estudiantes beneficiarios del contrato, asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad y cumplimiento normativo conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. Frente a la cobertura para personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, se verificó que los estudiantes beneficiarios presentan condiciones que no limitan su desplazamiento autónomo ni requieren ayudas técnicas especiales para el ascenso, descenso o permanencia dentro del vehículo. En consecuencia, los vehículos destinados para la prestación del servicio cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente y, de acuerdo con las características específicas de los usuarios transportados, no se requirió la implementación de adecuaciones adicionales o adaptaciones especiales en los automotores.
Obligación No. (11)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar la capacidad del vehículo, en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.	El Contratista garantizo el cumplimiento de la capacidad del vehículo, durante la ejecución del servicio de transporte escolar en cada una de las Instituciones Educativas contratadas para la vigencia del periodo comprendido del presente informe.
Obligación No. (12)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017	El Contratista Cumplió con la identificación de cada vehículo durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe en materia de la reglamentación para el servicio público de transporte con la leyenda "Escolar", para su evidencia se detallan las siguientes imágenes: 
Obligación No. (13)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015	EL CONSORCIO garantizó la prestación del servicio de transporte para los estudiantes beneficiarios del contrato, asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad y cumplimiento normativo conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. Frente a la cobertura para personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, se verificó que los estudiantes beneficiarios presentan condiciones que no limitan su desplazamiento autónomo ni requieren ayudas técnicas especiales para el ascenso, descenso o permanencia dentro del vehículo. En consecuencia, los vehículos destinados para la prestación del servicio cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente y, de acuerdo con las características específicas de los usuarios transportados, no se requirió la implementación de adecuaciones adicionales o adaptaciones especiales en los automotores
Obligación No. (14)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**

Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista Durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe se Capacito y desarrollaron los siguientes cursos de educación así: **Anexo No 05 A).** Campaña lúdica en prevención vial (vestido de tránsito - para realizar sensibilización al ingreso a la empresa) Técnico en seguridad y salud en el trabajo, llevada a cabo el día 23 de mayo de 2026.
Obligación No. (15)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista garantizo que todos los conductores que realizaron el servicio de transporte Escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, contaran con la licencia de conducción vigente y de conformidad a lo reglamentado para cada vehículo en el cual prestaban el servicio de transporte escolar, por lo tanto, para este periodo a reportar existió conductor para renovar licencia de conducción, del informe del contratista. **Anexo No 06- Anexo No 07.**
Obligación No. (16)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017.	El Contratista Se Cumplió con los requisitos de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor según lo reglamentado durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe la empresa SOTRANSVEGA SAS tiene vigente la Resolución de Habilitación No. 65 y Rehabilitación No. 74, Y la Empresa MEGATRANS SAS tiene vigente la Resolución de Habilitación No. 166, **Anexo No 8 y Anexo No 9**, del informe del contratista
Obligación No. (17)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaría de Educación y las instituciones educativas beneficiarias	El Contratista prestó el servicio de transporte escolar a todos los estudiantes en las rutas establecidas por la secretaria de educación y las instituciones Educativas beneficiarias durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe , se valida con las certificaciones de rectores de cada Institución Educativa.
Obligación No. (18)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.	El Contratista dispuso vehículos microbús, camionetas, busetas y buses de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria de cada ruta del área rural para el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (19)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia	El Contratista utilizo vehículos para el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, cumplieron con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad en materia del transporte
Obligación No. (20)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención	El Contratista Durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe se realizó los respectivos mantenimientos adecuados y requeridos para los vehículos que ejecutaron el servicio de transporte escolar, se corrió con todos los costos que implico mantenimientos en general para contar con el buen funcionamiento del vehículo y los cuales les correspondían durante la vigencia del periodo comprendido del

	presente informe, de los cuales detallamos los mantenimientos así: **Anexo No. 10- Anexo No. 11**, del informe del contratista
Obligación No. (21)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos	El Contratista garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con el SOAT vigente, por lo tanto, se adjunta listado de los vehículos que presentaron actualización de Seguro SOAT para su evidencia: **Anexo No. 12- Anexo No. 13**, del informe del contratista.
Obligación No. (22)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido por cada institución educativa.	El Contratista dio inicio y cumplimiento con todos los recorridos de cada una de las rutas y sitios en los horarios establecidos por cada institución Educativa durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se validó con los certificados de los rectores de cada Institución Educativa.
Obligación No. (23)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos, sin que este sume un valor adicional.	El Contratista CONSORCIO ESCOLAR 2026, durante los recorridos para el transporte escolar para cada Institución Educativa transporto solo el personal matriculado como estudiante que hacen parte de lo establecido en el objeto del contrato actual, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (24)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes	El Contratista CONSORCIO ESCOLAR 2026, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe para el transporte escolar de cada Institución Educativa, se abstuvo de transportar personal ajeno al objeto del contrato o sobrecarga que pusiera en peligro la integridad de los estudiantes transportados en cada una de las Instituciones Educativas
Obligación No. (25)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.	El Contratista atendió, acató y se aplicó de manera correcta todas las observaciones y recomendaciones que oportunamente por intermedio del supervisor realizaron alumnos o padres de familia, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (26)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.	El Contratista CONSORCIO ESCOLAR 2026, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, cumplió a cabalidad con los procesos y lo habilitado por parte del Ministerio de transporte. El CONSORCIO ESCOLAR 2026 garantizo que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe cumplieran con la Tarjeta de operación vigente, por lo tanto, se adjunta listado de los vehículos que presentaron actualización de Tarjeta de operación para su evidencia: **Anexo No. 15- Anexo No. 16- Anexo No. 17** , del informe del contratista.
Obligación No. (27)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo	El Contratista atendió en debida forma que todos los estudiantes se transportaran adecuadamente, sin ocupar el asiento delantero, ni de pie dentro del vehículo, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (28)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.	El Contratista realizó los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a nuestro cargo los cuales prestaron el servicio de transporte, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se puede evidenciar en las planillas de seguridad social aportada en el informe, se anexa planilla de pago No. 37296215, 37296081, 37296268, 37296309, 37270828, 37484204, 37617343, 37602552, 37602901, 37602964, 37602992, 37557403.
Obligación No. (29)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**

Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato	El Contratista cumplió con los vehículos, cumplieron con su rutas y turnos para el servicio de transporte con personal idóneo quienes portaron el uniforme, teléfono celular y su licencia de conducción al día, lo que le permitió tener una adecuada comunicación con la institución Educativa o supervisor del contrato, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe
Obligación No. (30)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Garantizar la integridad y seguridad de los alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.	El Contratista garantizó que durante el servicio de transporte escolar la integridad y seguridad de los alumnos y tanto sus pertenencias fueran resguardadas correctamente y bajo la responsabilidad en los casos que hubiese lugar, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe.
Obligación No. (31)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante de todos los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato	El Contratista garantizó que durante el servicio de transporte escolar los vehículos y conductor contaban con toda la documentación al día, durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, se puede validar en las planillas de seguridad social para su evidencia: **Anexo No. 18.** De igual manera se informa en debida forma que existió unos cambios de conductores, se adjunta la documentación del conductor JHOJAN HUEJE SANCHEZ **Anexo No. 19.**
Obligación No. (32)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio	El Contratista acató y se aplicó de manera correcta todas las observaciones y recomendaciones que oportunamente realizo el supervisor del contrato, para el buen y correcto servicio de transporte de los estudiantes, de manera verbal y telefónica es la constante comunicación con supervisor y cada Institución Educativa
Obligación No. (33)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Efectuar las modificaciones y ajustes requerido por la SEM de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.	El Contratista el presente periodo relacionado en este informe No hubo modificaciones requeridas por la SEM de manera que los conductores prestaron un servicio con gentiliza, buen trato, y cumplimiento del deber según lo solicitado por el objeto del contrato, llevando a cabo el servicio de transporte con vehículos en condiciones adecuadas para el servicio, con conductores cordiales y responsables, para el buen y correcto servicio de transporte de los estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas contratadas.
Obligación No. (34)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Informar de inmediato al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato	El Contratista para el periodo del presente informe, no presentó novedades que afectara la ejecución del contrato
Obligación No. (35)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.	El Contratista para el periodo del presente informe, atendieron las necesidades propias a la naturaleza del transporte escolar para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato
Obligación No. (36)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan.	El Contratista conto con los conductores y acompañantes durante el servicio de transporte escolar controlaron el correcto acceso y salida de los estudiantes y sus bienes utensilios que portaban, durante el periodo del presente informe.
Obligación No. (37)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centímetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas o en todo caso en sitios de la zona rural que no genere peligro al estudiante	El Contratista CONSORCIO ESCOLAR 2026 durante el periodo del presente informe, tomo en cuenta y dispuso de las correctas estaciones, paraderos y ubicación para el cargue y descargue del personal transportado en cada una de las zonas rurales, sin generar peligro o riesgo alguno a cada uno de los estudiantes beneficiados al servicio de transporte escolar del presente contrato
Obligación No. (38)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso	El Contratista durante el periodo del presente informe, doto al personal que presto el servicio de transporte escolar de conformidad a la legislación laboral y con su obligatorio uso y porte durante la prestación del servicio de transporte escolar,

	para evidencia se adjunta el certificado del representante legal para el cumplimiento; **Anexo No. 20- Anexo No. 21- Anexo No. 22.**, del informe del contratista
Obligación No. (39)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.	El Contratista durante el periodo del presente informe, las empresas consorciadas vinculo laboralmente al personal que se destinó para la ejecución del contrato para prestar el servicio de transporte escolar de conformidad a la legislación laboral, se puede evidenciar en las planillas de seguridad social.
Obligación No. (40)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato	El Contratista y Las Empresas consorciadas al CONSORCIO ESCOLAR 2026 (SOTRANSVEGA Y MEGATRANS) para el periodo del presente informe, pagaron todos los salarios que tuvieron origen en la relación laboral, respecto al personal destinado para la prestación del servicio para la ejecución del presente contrato. **Anexo No. 23- Anexo No. 24- Anexo No. 25- Anexo No. 26**, del informe del contratista.
Obligación No. (41)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar	El Contratista cumplió con toda la normatividad en materia de la regulación para el servicio de transporte escolar, durante el periodo comprendido del presente informe.
Obligación No. (42)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Prestará el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) dos turnos en la jornada de la mañana debido a la hora de entrada de los alumnos de Bachillerato que ingresan a las seis de la mañana y el otro por los alumnos de la primaria que ingresan a las seis y treinta de la mañana con salida a las doce del día respectivamente y, b) otro al medio día con los alumnos de la jornada de la tarde con ingreso a las doce del día con salida a la seis de la tarde; tanto en la primera jornada como en la segunda se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. En todo caso se deberá ajustar al horario establecido para cada institución educativa en una jornada o dos según aplique	El Contratista presto el servicio de transporte escolar con lo establecido para cada Institución Educativa en cada una de las jornadas según aplique para cada Institución, con la debida antelación y oportunidad para le recolección de cada uno de los estudiantes beneficiarios, se puede validar con cada certificación expedida por cada rector de cada Institución Educativa
Obligación No. (43)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Disponer de un monitor permanente en los vehículos que presten el servicio especializado de transporte escolar	El Contratista conto con monitor permanente en los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar, durante el periodo comprendido del presente informe, para los vehículos tipo Microbús- Buseta y Bus, ver **Anexo No. 18**, del informe del contratista
Obligación No. (44)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio	El Contratista realizo la respectiva supervisión periódica al personal a cargo que se destinó para la ejecución del presente contrato, en pro de la buena calidad del servicio, durante el periodo comprendido del presente informe, **Anexo No. 27- Anexo No. 28- Anexo No. 29**, del informe del contratista
Obligación No. (45)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes.	El Contratista Durante el periodo comprendido del presente informe, no se accedió a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de realizar hechos o actos contrarios a nuestros deberes o de la naturaleza del objeto del contrato
Obligación No. (46)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.	El Contratista El CONSORCIO ESCOLAR 2026 durante el periodo comprendido del presente informe cumplió bajo lo reglamentado a la Ley y brindo apoyo para llevar a cabo con transparencia el presente contrato, bajo la ley colombiana asumiendo la correcta ejecución del objeto del contrato

Obligación No. (47)	Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia
Disponer de vehículos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte	El Contratista CONSORCIO ESCOLAR 2026 cuenta con disponibilidad de vehículos si llegase a tener alguna eventualidad, pero durante el periodo comprendido del presente informe, no se presentó la necesidad de disponer vehículo adicional, porque no existo casos que lo ameritara, por lo tanto, la ejecución del presente contrato se llevó con normal desarrollo para el servicio de transporte escolar. **Anexo No. 30- Anexo No. 31 - Anexo No. 32**, del informe del contratista
Obligación No. (48)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo	El Contratista Para el periodo del presente informe se presentó algunos mantenimientos, y los vehículos presentaron buen funcionamiento durante el periodo a reportar del presente informe, pero si se realizó la inspección de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad de los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar, para evidencia así: **Anexo No. 33- Anexo No. 34- Anexo No. 35** y se realizo los respectivos mantenimientos adecuados y requeridos para los vehículos que ejecutaron el servicio de transporte escolar, se corrió con todos los costos que implico mantenimientos en general para contar con el buen funcionamiento del vehículo y los cuales les correspondían durante la vigencia del periodo comprendido del presente informe, de los cuales detallamos los mantenimientos así: **Anexo No. 10- Anexo No. 11.** del informe del contratista  
Obligación No. (49)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Educación y facilitar su ejecución	El Contratista en el periodo del presente informe se permitió el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopto la secretaria de Educación, facilitando la ejecución del presente contrato, existiendo una comunicación asertiva, constante y efectiva de manera telefónica vía celular con el supervisor de apoyo del contrato.
Obligación No. (50)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista.	El Contratista Durante la ejecución del contrato en el periodo relacionado en el presente informe se mantiene las condiciones exigidas y ofrecidas en nuestra oferta, como calidad de contratista , como calidad de contratista .
Obligación No. (51)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Contar con un jefe de patio; un taller de rodamiento; y una oficina en la ciudad de Neiva	El Contratista Durante la ejecución del contrato en el periodo relacionado en el presente informe se contó con un jefe de patio, taller de rodamiento y oficina en la ciudad de Neiva, para la ejecución correcta del objeto del presente contrato. **Anexo No. 36- Anexo No. 37 - Anexo No. 38,** del informe del contratista.
Obligación No. (52)	**Gestión Desarrollada / Observaciones Evidencia**
Las demás que le asigne la SEM y se deriven de la naturaleza del contrato	El Contratista atentos y prestos para dar cumplimiento constante con las demás que asigne la SEM o derive de la naturaleza del contrato.

ACTAS

TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIACIÓN	No. 01	26 DE ENERO DE 2026
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 01	10 DE ABRIL DE 2026
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 02	21 DE ABRIL DE 2026
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 03	28 DE MAYO DE 2026
INFORME SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 04	02 DE JULIO DE 2026

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a la Cláusula QUINTA Y SEXTA: Valor y Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 04 AL 29 MAYO DE 2026.

2. INFORME BÁSICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	14-ENERO-2026	$1.668.070.556,48	$0.oo	$1.668.070.556,48
INFORME PAGO 1 COMPROBANTE DE EGRESOS No.: 2026.CEN.01.006749	13-MAYO-2026	$582.846.221.oo	$582.846.221.oo	$1.085.224.335,48
INFORME PAGO 2 COMPROBANTE DE EGRESOS No.:	EN TRAMITE	$429.791.672.oo	$1.012.637.893.oo	$ 655.432.663,48
INFORME PAGO 3 COMPROBANTE DE EGRESOS No.:	EN TRAMITE	$389.222.099	$1.401.859.982,oo	$ 266.210.564.,48
ADICIONAL	12-MAYO-2026	$ 392.487.190,00	$1,401,859,992.00	$ 658,697,754.48
INFORME PAGO 4 COMPROBANTE DE EGRESOS No.:	EN TRAMITE	$ 413,951,166.00	$1.815.811.158,00	$244.746.588,48
Valor Contrato Inicial	**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Ejecutado**	**Valor no Ejecutado**
$1.668.070.556,48	$ 392.487.190,00	$ 2.060.557.746,48	$1.815.811.158,00	$244.746.588,48

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se encuentra constituida desde el día 20 de Enero de 2026 Aprobada el 23 de Enero de 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con Recibo de Tesorería Municipal No 26010410002073 del 20 de Enero de 2026 y recibo de Caja No. 26040410001903 del 20 de Enero de 2026.
- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima Primera - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes al mes de Mayo del 2026, según planilla Nro. 37296215, 37296081, 37296268, 37296309, 37270828, 37484204, 37617343, 37602552, 37602901, 37602964, 37602992, 37557403 discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	(MAYO 2026).	$ 11.210.600
PENSIÓN	(MAYO 2026).	$ 43.402.200
RIESGOS PROFESIONALES	(MAYO 2026).	$ 11.139.000
	TOTAL	**$ 65.751.800**

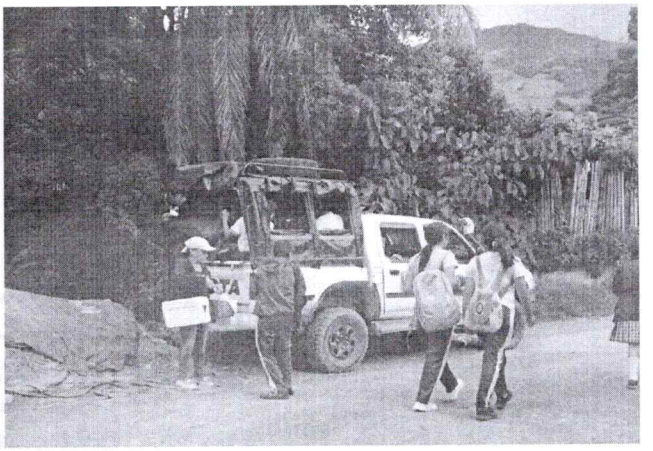
Anexo cuadro de Ejecución:

MES DE MAYO 2026

CONTRATO No.0356-2026						
ITEM	INSTITUCÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR I.E RURAL	No. DIAS EJECUTADOS	VALOR TOTAL
1	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	95	$ 12,414.19	$ 1,179,348	16	$ 18,869,569
2	AIPECITO	267	$ 12,414.19	$ 3,314,589	17	$ 56,348,008
3	CHAPINERO	186	$ 12,414.19	$ 2,309,039	17	$ 39,253,669
4	EL CAGUÁN	280	$ 12,414.19	$ 3,475,973	17	$ 59,091,544
5	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	31	$ 12,414.19	$ 384,839.9	4	$ 1,539,360
		29	$ 12,414.19	$ 360,011.5	13	$ 4,680,150
6	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	126	$ 12,414.19	$ 1,564,188	16	$ 25,027,007
7	JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	146	$ 12,414.19	$ 1,812,472	17	$ 30,812,020
8	ROBERTO DURAN ALVIRA	200	$ 12,414.19	$ 2,482,838	17	$ 42,208,246
9	SAN ANTONIO DE ANACONIA	281	$ 12,414.19	$ 3,488,387	17	$ 59,302,586
10	SAN LUIS BELTRAN	364	$ 12,414.19	$ 4,518,765	17	$ 76,819,008
TOTALES						**$ 413,951,166**

REGISTRO FOTOGRAFICO









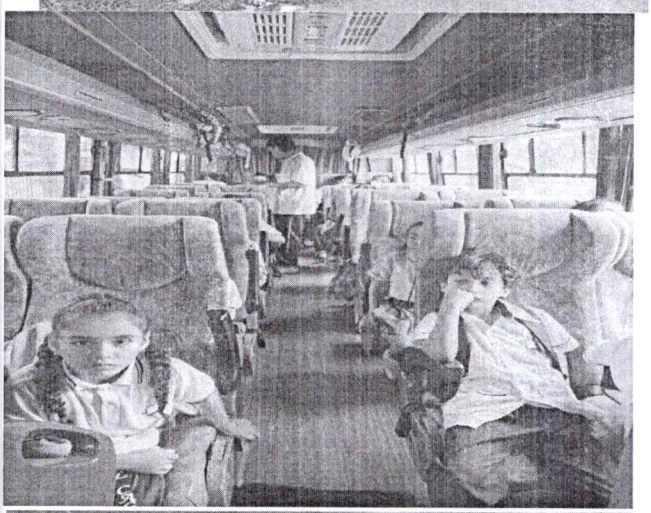





SOTRANSVEGA S.A.S
WHX 404

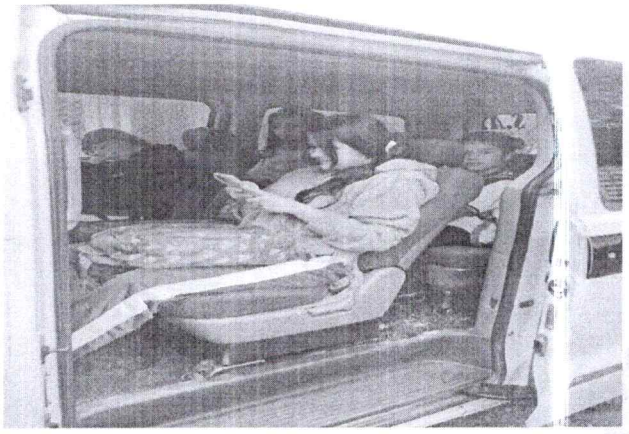

SOTRANSVEGA S.A.S
WHX 404

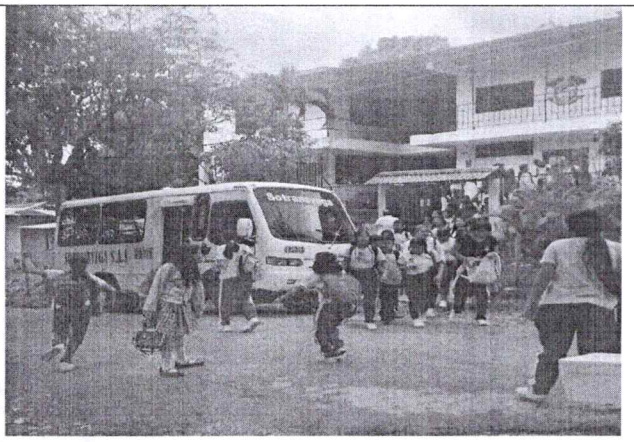





S.A.S
SOTRAN
TZY-026







3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de transporte escolar **No 0356** certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 04 AL 29 DE MAYO DE 2026, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2026 CEN.01.000041	2026 CEN.01.000041	4700-1.2.4.1.03 SGP EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$ 266.210.564,48**
2026.CEN.01.002325	2026.CEN.01.002994	4700-01.2-4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	**$ 147.740.601,52**
Valor a Pagar.			**$ 413.951.166,00**

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Cuarto pago parcial correspondiente al periodo mencionado.

Hace parte integral del presente informe, el informe de actividades presentado por el contratista, certificaciones, y sus anexos

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, a los Dos (02) días del mes Julio de 2026

OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ
CC 36.280.507
Secretaria de Educación Municipal.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
CC 26.431.261
Contratista

Elaboró:
Cesar Augusto Coqueco
Líder Bienes y servicios SEM
Apoyo a la Supervisión